



Universidad
del Cauca

Rectoría

RESOLUCION NÚMERO 320 DE 2009
(27 de mayo)

Por la cual se fija el texto de los Duplicados de Diplomas que expide la Universidad del Cauca.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de su competencia funcional y estatutaria, en especial con funciones establecidas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el siguiente texto para los Duplicados de Diplomas que expida la Universidad del Cauca, en los casos que contempla el Decreto número 180 del 29 de enero de 1981, así:

La Universidad del Cauca
(ESCUDO DE COLOMBIA)

En nombre de la
República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, conforme a la cédula)
C.C.

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios,
le otorga el título de

(TITULO)

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el
ejercicio de la profesión

Se expide en Popayán, el (día) de (mes) de (año)

Registrado en el Libro de Diplomas N° Folio N° Diploma N°
Resolución N° Acta N°

Doy fe del texto de Duplicado el (día) de (mes) de (año)

Registrado en el Libro de Diplomas N° Folio N° Diploma N°
Resolución N° Acta N°

El Rector
de la Universidad

El Decano de la
Facultad

El Director de
Postgrado
(sólo si el título es de
postgrado)

La (El) Secretaria (o)
General
(según sea el caso)



Universidad
del Cauca

Rectoría

Resolución R-320 del 27 de mayo de 2009, por la cual se fija el texto de los Duplicados de Diplomas que expide la Universidad del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: El Duplicado del Diploma llevará en la parte superior izquierda, en forma diagonal, comprendido en una cuadrícula imaginaria de ocho (8) centímetros de ancho por tres (3) centímetros de alto, un texto en tinta roja que exprese las palabras: DUPLICADO y debajo, el número y la fecha de la Resolución de Rectoría por la cual se expidió el duplicado del diploma.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución se enviará a los dibujantes o impresores de diplomas y se publicará en el portal web institucional.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deja sin efectos las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 2918 del 24 de septiembre de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

LICV/Sonia G.